

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

ASUNTO: Creación Unidad de Asistencia al Órgano de Contratación Alcaldía en los procedimientos simplificados sumarios del art. 159.6 LCSP

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

A este respecto, el citado artículo 326.1 LCSP establece: *“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.”*

Por su parte, el artículo 159 LCSP crea el procedimiento abierto simplificado, y en su apartado 6º una variante del mismo aún más sucinta del siguiente tenor:

“6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

Por la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento ha emitido en fecha 25

de febrero de 2019, informe jurídico en relación con la creación de esa Unidad.

Tramitándose expediente 64/2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 326, 159.6 y Disposición Adicional segunda de la LCSP, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), RESUELVO:

PRIMERO. Crear una Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados sumarios previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Valle de Abdalajís cuando el órgano de contratación sea la Alcaldía-Presidencia, que estará integrada por D^a. Gloria de los Ángeles Vera González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís. La suplencia de la citada será asumida por Funcionario que supla las funciones de Secretaría-Intervención legalmente o, en su defecto, funcionario de carrera designado por la Diputación de Málaga.

SEGUNDO.- Efectúese la necesaria publicidad y oportunos traslados de esta Resolución. (<https://contrataciondelestado.es>).

TERCERO.- Comuníquese esta resolución a las dependencias afectadas, inclusive a la designada con los recursos procedentes.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Se expide de forma electrónica en Valle de Abdalajís, siendo Alcalde-Presidente Victor M.Castillo González, fecha y número de resolución al margen del documento.